



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. M^a de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D^a Encarnación Priego Jiménez.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D^a. M^a del Carmen Cuevas Montes.

No asiste/excusa su asistencia.

D. Ángel Moreno Millán.

Interventora de Fondos:

D^a María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos (12:34h) del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 22 DE ABRIL DE 2024.
- 2.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN TOLDO DE GANCHILLO (GEX 2024/8584).
- 3.-SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 17, POR UN PERIODO DE 6 MESES (GEX 2023/17459).
- 4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/ REDONDO MARQUES (GEX 2024/8849).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA FERIA DE SAN JUAN 2024 (GEX 2024/544).
- 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2024 (GEX 2024/9791).
- 7.-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO O BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2024 (GEX 2024/10049).
- 8.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 22 DE ABRIL DE 2024.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 18 y 22 de abril de 2024. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 18 y 22 de abril de 2024.

2.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN TOLDO DE GANCHILLO (GEX 2024/8584).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Aguilar Granados, en representación de la Asociación de Vecinos Santa María la Mayor del Barrio del Cerro, con CIF: G-14319032, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/3232, de fecha 04-04-2024, (expte. Gex 2024/8584), por el que solicita autorización para ocupación en vuelo de la vía pública con la colocación de un toldo de ganchillo durante las Fiesta de la Cruz del barrio del Cerro, en la C/Puerta del Sol y Plaza de Juan Soca, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido al efecto por el arquitecto municipal, de fecha 23-04-2024, del siguiente tenor:

“Expediente n.º: GEX 8584/23
Procedimiento: APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO
Asunto: VALORACIÓN POR OCUPACIÓN DE VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO
Situación: CALLE PUERTA DEL SOL, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: -
Propiedad: DOMINIO PÚBLICO (AYUNTAMIENTO DE CABRA)

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación al expediente referenciado sobre el aprovechamiento especial de la vía pública calle Puerta del Sol mediante la colocación de un entoldado parcial de carácter provisional durante los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, se emite el siguiente informe sobre la valoración de la ocupación del dominio público:

PRIMERO.- Los espacios objeto de la valoración del presente informe se sitúan en la calle Puerta del Sol.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024



Extracto de *ortofotografía aérea*
Fuente: Google Earth Pro

La identificación física del inmueble y de la zona donde se ubican los espacios objeto de la valoración, así como el estudio de las condiciones urbanísticas, se ha realizado durante visita del entorno del inmueble. Entre otras, la identificación física comprobando "in situ" la existencia del mismo, sus cualidades de valor, así como su estado actual de conservación y ocupación. Asimismo, se han analizado sus cualidades intrínsecas y extrínsecas y la ordenación urbanística aplicable. No existen datos registrales ni catastrales.

SEGUNDO.-En relación a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94 de 17 de mayo de 2010 (en adelante, PGOU de Cabra).

Los espacios a valorar se corresponden con parte de la calle Puerta del Sol cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es ESPACIOS LIBRES. Es de aplicación la Sección 7ª. Uso Infraestructuras y Servicios Urbanos de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra y, concretamente, las condiciones particulares del uso pormenorizado VIARIO.

TERCERO.- En cuanto la superficie ocupada, según se indica en el anexo de Informe de viabilidad técnica de entoldado provisional, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados, el vuelo ocupado por los toldos representa una superficie total de 80 metros cuadrados.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A

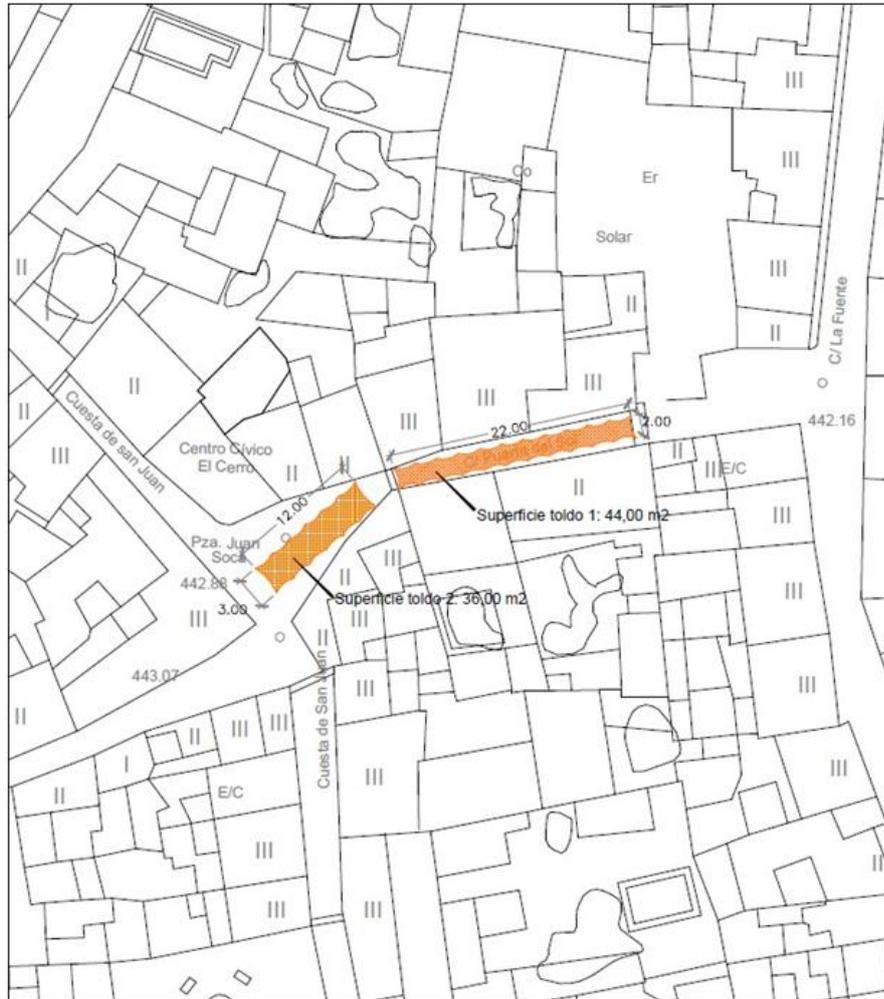


D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024



Extracto de planimetría

Fuente: Anexo de Informe de viabilidad técnica de entoldado provisional

CUARTO.- Con respecto al método de valoración y habida cuenta que el informe tiene como finalidad la valoración para un uso común especial de bien de dominio público, es conveniente aclarar algunas consideraciones con respecto a esta materia.

La utilización de los bienes y derechos de dominio público se rigen preferentemente por la normativa patrimonial, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda. Asimismo, por las normas de carácter básico de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79 al 83 y del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y su normativa de desarrollo en materia de bienes locales, y por los preceptos de la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local, que no contradigan la precedente legislación estatal básica y autonómica de desarrollo, y los preceptos no básico de la LPAP.

En baso a lo anterior, el artículo 93.4 de la LPAP establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. El aprovechamiento que supone la concesión de uso privativo, constituye un auténtico derecho real, inscribible en el Registro de la Propiedad, y recae

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

también sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada, tal y como se recoge en los artículos 97y 98 de la LPAP.

En el ámbito local, esa tasa se regula en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Concretamente, el artículo 24 indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien, si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En esa dirección, el artículo 80 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y, entre otras, deberá figurar el canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados. Asimismo, el artículo 84 de dicho cuerpo legal preceptúa que la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada.

En materia de valoraciones resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, así como la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobrenormas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades.

No obstante lo anterior, resulta de aplicación de aplicación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Dicha Ordenanza se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 10 de 17 de enero de 2022.

Así las cosas, el artículo 1 de la citada Ordenanza preceptúa que es concepto de la misma establecer la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De esta forma, en el apartado 3 del artículo 3 se especifican las tarifas aplicables resultando de aplicación la siguiente:

Tarifa Quinta. Otras instalaciones distintas de las incluidas en tarifas anteriores.
3. Vuelo: por cada m/2 ó fracción, medido en proyección horizontal, al año 7,055796 €.

Asimismo, el artículo 4 establece que las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifasse liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

En base a lo anterior, la cuantía por aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública es el siguiente:

	Superficie (m²)	Tasa (€/m²)	Cuantía (€)
Caseta Municipal	80,00	7,055796	564,46

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Que la cuantía por el aprovechamiento como uso común especial del espacio ocupado por los toldos previstos, según la documentación técnica obrante en el expediente, se corresponde con quinientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (564,46 €).

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Vecinos Santa María la Mayor del Barrio del Cerro para la ocupación en vuelo de la vía pública con la colocación de un toldo de ganchillo durante las Fiesta de la Cruz del barrio del Cerro, en la C/Puerta del Sol y Plaza de Juan Soca, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024 conforme al estudio de viabilidad técnica suscrito por los técnicos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados, de fecha 10-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local entiende que la colocación del citado toldo no supone un aprovechamiento del dominio público, sino colaboración con la actividad cultural y de ocio de los ciudadanos durante las fiestas locales del Barrio del Cerro de esta localidad.

Con carácter previo a la colocación del toldo, la Asociación de Vecinos Santa María la Mayor del Barrio del Cerro deberá presentar en este Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable.

3.-SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 17, POR UN PERIODO DE 6 MESES (GEX 2023/17459).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por Víctor Manuel Toro Caballero, con DNI: [REDACTED] registrada de entrada en este ayuntamiento con nº 1960, de fecha 19-04-2024, por la que solicita la suspensión temporal de la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 17 por un período de seis meses.

Visto el informe favorable de la Secretaría General, de fecha 24 de abril de 2024, del siguiente tenor:

“Negociado: Secretaría

AMJ/ajs

Asunto: Suspensión temporal licencia nº 17 auto-taxi

Expte. Gex: 2023/17459

La Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, a la vista de la instancia presentada por D. Víctor Manuel Toro Caballero, con D.N.I.: [REDACTED], registrada de entrada en este ayuntamiento con nº 1960, de fecha 19-04-2024, por la que solicita la suspensión temporal de la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 17 por un período mínimo de seis meses, informa:

-Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y considerando que dicha suspensión no supone un deterioro grave en la atención global del servicio, PROCEDE ACCEDER a lo solicitado, significando que en caso de no retomar la actividad en

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 35/2012.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con mayor criterio, es la que tomará la decisión oportuna.

La Secretaria Accidental, Fdo. Ascensión Molina Jurado”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Víctor Manuel Toro Caballero, la suspensión temporal de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 17 por un período de seis meses.

4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/ REDONDO MARQUES (GEX 2024/8849).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco José Paradas Valverde, en representación de ANDIEX, S.L., con CIF: B-29411212, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/3346, de fecha 09-04-2024, (expte. Gex 2024/8849), por el que solicita la reserva de una zona destinada a carga y descarga en la C/ Redondo Marques para el abastecimiento del su comercio sito en C/Redondo Marques, nº 12 de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10-04-2024, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL
Op: 6246/Inf: 6224

NÚMERO:

Rfcia.: 245/2024_fl

Fecha: 09/04/2024

Asunto: INSTALACIÓN DE ZONA CARGA Y DESCARGA// CL. REDONDO MARQUÉS

Interesado/a: ANDIEX S.L.

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En relación al escrito dimanante del asunto de referencia le participo que una vez estudiada la solicitud de la entidad interesada, **no procede acceder a la petición**, toda vez que la vía en la que se pretende instalar la actividad es una zona peatonal, existiendo una zona de carga y descarga próxima en Avda. José Solís Ruiz y en Cl. Martín Belda con el fin de que la entidad pueda realizar dichas tareas Y al igual que el resto de establecimientos de la zona centro comercial.

Es cuanto tengo a bien informar a día de la fecha.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

José Antonio Ortiz Reyes

(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de ANDIEX, S.L. relativa a la reserva de una zona destinada a carga y descarga en la C/ Redondo Marques para el abastecimiento del su comercio sito en C/Redondo Marques, nº 12 de esta localidad con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA FERIA DE SAN JUAN 2024 (GEX 2024/544).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 19-04-2024, del siguiente tenor:

“A la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA FERIA DE SAN JUAN 2024.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Carteles para la Feria de San Juan 2024.

Al ser un concurso de nueva creación, las bases del mismo han estado publicadas en el BOP durante el plazo establecido por la ley, y una vez finalizado se presentan a esta Junta de Gobierno Local.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS.”*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 24-04-2024, que obra en expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas referente a la convocatoria del Concurso de Carteles para la Feria de San Juan 2024.

6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2024 (GEX 2024/9791).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 19-04-2024, del siguiente tenor:

“A la Junta de Gobierno Local,

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2024.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases reguladoras para la autorización de casetas particulares para las Fiestas de San Juan 2024.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: MARÍA ROSARIO LAMA ESQUINAS.”*

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

Así mismo se informó de las bases reguladoras para la concesión y uso de casetas para las fiestas de San Juan 2024 que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas referente a la autorización de casetas particulares para las Fiestas de San Juan 2024.

7.-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO O BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA, AÑO 2024 (GEX 2024/10049).

Se dio cuenta de las siguientes bases, fechadas el día 24-04-2024:

“BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2024 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2024/10049).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quiosco-bar en el Paraje de la Fuente De Las Piedras con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un establecimiento desmontable en emplazamiento determinado de la vía pública destinado a quiosco-bar, de forma temporal, durante la temporada de verano de 2024.

2ª. La instalación desmontable que el Ayuntamiento permite, ocupará una superficie de 20 m², **pudiéndose también instalar 15 veladores.** En lo relativo al número de veladores podrá verse reducido por la limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

El precio señalado está basado en la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y andamios y vallas” correspondiente al año 2024”, que asciende a la siguiente cantidad:

Vistas 3ª categoría: Quioscos para la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por un m² o fracción al día.....0,503387 euros (Desde el 17 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2024: **137 días**) por 20 m²: **1.379,28 euros.**

TOTAL: 1.379,28 euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 20 m² y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado -aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

4ª La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá **lugar a las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2024**, en esta Casa Consistorial, ante una mesa compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

- D. Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D.ª Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- D.ª Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE:

- D.ª María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

5ª. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará **a las 14:15 horas del día 13 de mayo de 2024.**

Junto a la solicitud de participación habrá de adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una fianza de **31,16 euros**, acompañadas de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** conforme al modelo que figura como **ANEXO I, OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo que figura como **ANEXO II** y una **CARTA DE PRECIOS**, que deberá estar a disposición de los consumidores.

Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una **garantía definitiva por importe de 68,96 euros.**

6ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres **en acto público a las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2024.** Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente. Para valorar las ofertas, y por lo tanto proceder a la adjudicación a la que obtenga mayor puntuación, se utilizarán los siguientes criterios:

- Mayor precio (tasa) ofertado: 90 puntos. Se valorará con 90 puntos la oferta de mayor importe, y mediante una regla de tres, se asignará puntuación proporcionalmente al resto de las ofertas.
- Experiencia acreditada mediante la oportuna autorización administrativa en la dirección y gestión de quiosco bar autorizado por el Ayuntamiento de Cabra, similar al que oferta, con arreglo al siguiente baremo:
 - 5 años: 5 puntos.
 - 4 años: 4 puntos.
 - 3 años: 3 puntos.
 - 2 años. 1 punto.
- Por cada persona empleada en el quiosco: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Sorteo: Sólo se realizará en el caso de que existiera empate tras la valoración detallada en el apartado anterior.
- Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en el caso en que no exista concurrencia de solicitudes. En segundo lugar, se procederá a la adjudicación en aplicación de la valoración de los criterios especificados. En caso de existir empate, finalmente se realizará sorteo público.

7ª.- A la vista del precio (tasa) de la autorización el órgano competente para efectuar la adjudicación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

8ª. La ocupación se extiende **desde el día 17 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive**. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización.

La duración de la ocupación podrá verse modificada atendiendo a las limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

9ª. El adjudicatario deberá abonar, con independencia del referido precio (tasa), los impuestos, tasas y gastos que graven el ejercicio de la actividad.

10ª. El quiosco deberá destinarse únicamente a la prestación del servicio propio de esta clase de establecimientos. El destino del mismo a una finalidad distinta sin permiso del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización de clase alguna.

11ª. Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y fiestas.

12ª. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, **serán de cuenta del adjudicatario**, quien concertará los servicios oportunos con compañía suministradora de energía. Igualmente será de cuenta y a costa del adjudicatario los enganches necesarios, tanto en suministro de agua como de saneamiento, gas, etc. así como la contratación y los consumos que se efectúen de los suministros que precisen. Es decir, todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

13ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales. La prohibición abarca a cualquier instrumento capaz de perturbar el descanso vecinal.

14ª. El adjudicatario deberá tener en cuenta todas las **normas sanitarias** de aplicación para las actividades de esta naturaleza, así como otras obligaciones que sean de aplicación a estos establecimientos en cuanto a requisitos para la explotación de los mismos, y el cumplimiento de los **horarios de apertura y cierre** de estos. El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico- sanitarias de la actividad.

15ª. Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, **pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas)**, salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

16ª. El **adjudicatario limpiará diariamente el recinto que ocupe**, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan. Deberá poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos.

17ª. El **pago del importe de la adjudicación** se efectuará de la manera siguiente: Contra-liquidación del 50% que le generará el Departamento de Rentas y Exacciones a partir del día siguiente hábil de la notificación; el resto se liquidará de igual manera el día 1 del mes de agosto de 2024. En ambos casos el importe del IVA está excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

18ª. El **adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil** conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco.

19ª. **Obligaciones del adjudicatario:** El adjudicatario deberá aportar los utensilios y enseres que resulten necesarios.- Los precios deberán ser expuestos con carácter permanente en lugar visible al público, no pudiendo exceder el precio de la cantidad que figura en oferta presentada por el adjudicatario. **Se adjuntará documento junto con los ANEXOS I y II estableciendo CARTA DE PRECIOS firmado por el licitador.**

Deberá ser expuesto el teléfono y dirección para presentación de posibles reclamaciones.

- **La explotación se realiza a riesgo y ventura del interesado** sin que este pueda solicitar alteración del precio (tasa) o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

20ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras, ante el Ayuntamiento de Cabra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la "autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras. Hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco el siguiente precio: _____.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato"

Fdo.: _____ "

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a las bases más arriba reproducidas.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y tres minutos (12:43h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

D2F3 53A3 7103 084D 002A



D2F353A37103084D002A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-05-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-05-2024